

4.º Cuando las prestaciones del Seguro de Enfermedad se faciliten a los trabajadores por conducto de una Entidad Colaboradora, ésta percibirá la suma de 0,05 pesetas por asegurado como compensación del costo del «Documento de Asistencia» inicial, editado por ella. Esta participación le será liquidada por el Instituto Nacional de Previsión a medida que reciba los correspondientes ingresos de las respectivas Empresas.

5.º Las medidas indicadas en los puntos anteriores no serán de aplicación en la provincia de La Coruña, en la que se implantó anticipadamente el procedimiento, que con carácter general se estableció por la Orden de 10 de agosto de 1960, y han satisfecho ya los trabajadores, la compensación correspondiente a los nuevos documentos.

6.º A partir de 1 de mayo próximo, todos los trabajadores que causen alta inicial en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y cualquiera que sea la provincia española en que actúen, vendrán obligados a satisfacer la referida aportación por conducto de la Empresa a la que presten servicio, a cuyo fin, ésta, al satisfacerles los primeros haberes que hayan de percibir se la descontará de los mismos.

7.º Las Empresas satisfarán este importe al Instituto Nacional de Previsión, al tiempo de adquirir del mismo la «Hoja individual de afiliación» (modelo 2), que ha de ser formalizada, junto con el «Parte de alta» (modelo 1), en todos los casos de afiliación inicial a los Seguros Sociales Unificados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 11 de febrero de 1961 por la que se regulan los precios del algodón bruto y los de los subproductos durante la campaña 1961-62.*

Ilustrísimo señor:

El número segundo de la Orden de este Departamento de 7 de febrero de 1958, dispone que la totalidad de la cosecha obtenida de algodón bruto se adquirirá al precio que para la compañía fije el Ministerio de Agricultura por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con antelación suficiente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios del algodón bruto para la campaña 1961-62, tanto para el de secano cuanto para el de regadío, serán los mismos que han regido para la presente campaña 1960-61.

Segundo.—Análogamente regirán para la próxima campaña 1961-62 los actuales precios vigentes para los subproductos de algodón: borra y semillas de siembra de algodón americano y egipcio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Brigada de Complemento don Jesús Ester Guarga.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la empresa «Teneria Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), calle 2-F, se adjudica el destino de Auxiliar administrativo en la citada empresa al Brigada de Complemento de Infantería don Jesús Ester Guarga, en situación de «colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Tarrasa. Fija su residencia en dicha población. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, don José Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino.*

Habiendo cumplido el día 1 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, don José Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección de Personal y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar le jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Luis Arnan Forá, Médico del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Región Ecuatorial, esta Dirección General, de